REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. UNIPUTUMAYO-CMA-001 de 2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO:

CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA QUE REALICE LA ADMINISTRACIÓN, ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO EN EL MANEJO INTEGRAL DE SU PROGRAMA DE SEGUROS Y DE AQUELLAS PÓLIZAS EN LAS CUALES ÉSTE SEA TOMADOR, ASÍ COMO PARA LA INTERMEDIACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CUBRIRÁN LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEAN O FUEREN LEGALMENTE RESPONSABLES".

MOCOA (PUTUMAYO)
ABRIL DE 2026

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente documento y los demás que hacen parte del mismo y conocer las normas que regulan la contratación estatal. Cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

Para la elaboración de su propuesta, el **proponente** deberá seguir el orden señalado en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Antes de entregar la propuesta, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos.

Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo a lo exigido en el presente pliego de condiciones.

En caso de persona jurídica, la propuesta debe ser presentada por quien tenga la representación legal de la persona jurídica y/o se encuentre facultado para tal fin. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado de la Cámara de Comercio y/o documento por medio del cual se otorgan dichas facultades. Sí usa una sigla ésta debe estar autorizada en el certificado de la Cámara de Comercio.

Corresponde al **proponente** enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a la Administración de los errores o inconsistencias que advierta en este documento.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

CAPITULO I.
INFORMACIÓN GENERAL
CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL.

LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, es una institución pública de Educación Superior, comprometida con el desarrollo regional, dedicada a la formación de técnicos, tecnólogos y profesionales a través de Ciclos Propedéuticos para formar ciudadanos líderes en la transformación de su entorno. Como espacio de construcción del tejido social, fomenta el diálogo de los valores y saberes con los avances científicos, tecnológicos y sociales del mundo, a fin de consolidar la identidad y la integración regional y nacional.

LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO en cumplimiento de su función institucional debe garantizar la protección de sus bienes e intereses patrimoniales o de aquellos por los que legalmente sea responsable, velando por su conservación, para lo cual deben estar debidamente amparados por pólizas de seguro, a fin de trasladar los riesgos a que se encuentran expuestos a una compañía aseguradora.

LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO le nace la obligación legal de amparar los bienes muebles e inmuebles, como también algunos riesgos inherentes a las funciones de sus funcionarios y de la entidad, así como a los estudiantes que conforman la comunidad educativa de la Institución, haciéndose necesario contar con el asesoramiento de un intermediario de seguros.

Teniendo en cuenta que la contratación y manejo del programa de seguros, por la variedad de modalidades, su complejidad técnica, y la importancia para LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO de cubrir de la manera más apropiada y precisa todos sus bienes y valores, se considera necesaria la asesoría de un intermediario de seguros que cuente con conocimientos significativos y relevante experiencia en el tema, tanto para el proceso contractual como para el manejo y administración del programa de seguros a contratar.

En materia de aseguramiento de bienes e intereses del Estado la Ley colombiana señala: Numeral 21, Art. 34, Ley 734 de 2002. "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados".

Numeral 3 Art. 48, Ley 734 de 2002. "Es falta gravísima, dar lugar al extravío, la pérdida, el daño de bienes del estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales"; y con base en el numeral 63, Art. 48 Ley 734 de 2002. También lo es "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuéstales pertinentes".

Artículo 107 de la ley 42 de 1993. "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los' tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.

Circular conjunta de diciembre 16 de 2003, suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación que trata los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por perdida o daño de los bienes a su cargo.

Así, se evidencia el deber de las entidades públicas de vigilar y salvaguardar los bienes y valores que les han sido entregados para cumplir con sus objetivos misionales y las labores de apoyo a los mismos. Adicionalmente, los bienes del estado deben estar debidamente protegidos por pólizas de seguros o por un fondo especial constituido para tal fin.

La Contratación prevista permite a la INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO contar con la asesoría de un intermediario de seguros para la contratación de una aseguradora que presente mejores garantías en cuanto a coberturas de riesgos, deducibles, primas, tasas y amparos, reclamación de indemnizaciones por siniestros ocurridos, de conformidad con el programa de seguros establecido.

De acuerdo con la legislación colombiana vigente para el tema de seguros, el intermediario de seguros podrá asesorar la obtención de nuevas pólizas que le permitan a LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO contar con coberturas amplias y a los mejores precios del mercado asegurador.

Para garantizar el adecuado cumplimiento de esta obligación legal, en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas, es necesario que LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, cuente con los servicios de un intermediario de seguros que le brinde asesoría especializada en el diseño de su programa de seguros, acorde con los riesgos que le amenazan en el ejercicio de las actividades y funciones administrativas y misionales a su cargo.

Por lo anterior y dado que LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO dentro de su estructura orgánica no cuenta con personal de planta calificado para adelantar dichas labores, se hace necesario contratar mediante concurso de méritos un corredor de seguros para tener la asesoría indispensable en el manejo del programa de seguros y la contratación de las pólizas, al igual que el acompañamiento en caso de cualquier reclamación a que haya lugar ante la aseguradora seleccionada.

Para finalizar este punto debemos tener en cuenta que el régimen de los seguros, tiene una regulación demasiado particular, motivo por el cual, se requiere de la prestación de servicios y conocimientos especializados, reiterando la necesidad de contratar UN INTERMEDIARO DE SEGUROS PARA QUE REALICE LA ADMINISTRACIÓN, ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYOEN EL MANEJO INTEGRAL DE SU PROGRAMA DE SEGUROS Y DE AQUELLAS PÓLIZAS EN LAS CUALES ÉSTE SEA TOMADOR, ASÍ COMO PARA LA INTERMEDIACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CUBRIRÁN LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEAN O FUEREN LEGALMENTE RESPONSABLES, bajo la modalidad de Con curso de méritos, puesto que el futuro contratista deberá asesorar en la elaboración de un plan de seguros para la entidad, motivo por el cual si bien es cierto a la fecha no existe una norma específica que regule la modalidad de contratación de esta clase de servicios como lo había establecido en su momento el derogado Decreto 1510 de 2013, Colombia Compra Eficiente dentro de sus competencias establecidas en el Decreto 4170 de 2011, ha manifestado que cuando la labor del intermediario de seguros incluye actividades adicionales de asesoría y que asimila labores de consultor, la modalidad de selección será el concurso de méritos, en forma previa a la escogencia de la entidad aseguradora.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar la contratación de un intermediario de seguros, en las condiciones que se establecen a continuación.

1.2 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Los pliegos como documento fundamental dentro del proceso de contratación deberán interpretarse dentro de los principios orientadores de la función administrativa de que trata el artículo 219 de la Constitución Política, y la contratación estatal, establecidos en los artículos 23 y subsiguientes de la Ley 80 de 1993, así como en las disposiciones de la Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción.

El pliego de condiciones, cualquier anexo y adenda a los mismos, se interpretarán como un todo y, en consecuencia, sus disposiciones no deben ser entendidas ni interpretadas de manera separada.

El orden de los capítulos y los numerales del pliego de condiciones, incluyendo los de la minuta del contrato, no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos para efectos de interpretación.

Los títulos utilizados en el pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de los mismos.

Las fechas límite y los plazos establecidos en el pliego de condiciones se entenderán calendario cuando se refieran a meses y años; cuando se refiera a días los términos se entenderán en días hábiles. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil en Colombia para LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, o cuando LA INSTITUCION no ofrezca durante ese día por cualquier razón atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 59 a 62 de la Ley 4 de 1913, “Régimen político y municipal”.

La información contenida en el pliego de condiciones sustituye totalmente cualquier información que, por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema pudiese haber suministrado LA INSTITUCION o su representante con anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el proponente o cualquier otra persona o entidad interesada en este proceso, quedan sin ningún efecto frente al contenido del pliego de condiciones.

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente todos los documentos de este proceso e informarse cabalmente de las condiciones técnicas, comerciales y contractuales, así como de todas las circunstancias que puedan afectar la ejecución del objeto contractual. El no hacerlo es de su exclusiva responsabilidad y entraña las consecuencias establecidas en este pliego.

Es entendido que el pliego de condiciones, incluidos los anexos, adendas y demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso, se complementan de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos, y su interpretación deberá hacerse de manera integral.

Si el proponente tiene dudas, encuentra discrepancias, ambigüedades, contradicciones u omisiones en cualquiera de los documentos del pliego de condiciones, incluidos los anexos, adendas y demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso, o requiere realizar una consulta, deberá pedir las aclaraciones por escrito en la plataforma de contratación pública secop II dentro del plazo establecido para ello, LA INSTITUCION responderá mediante la publicación de los documentos a través de la plataforma SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Logoff.aspx?ByPassValidation=true&CurrentLanguage=es-CO lo mismo cuando la Institución, de oficio y a través de adendas, realice aclaraciones, correcciones o adiciones.

No se absolverán por parte de ningún servidor público o contratista de LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso la información que LA INSTITUCION suministre por escrito.

Toda modificación se hará mediante “adendas” numeradas, las cuales formarán parte integral del pliego de condiciones. Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el medio de comunicación establecido en este pliego de condiciones

(https://community.secop.gov.co/STS/Logoff.aspx?ByPassValidation=true&CurrentLanguage=es-CO), de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes, para lo cual se reitera la obligación de los interesados de consultar permanentemente la página del sitio de comunicación electrónica durante todo el proceso de Concurso de méritos abierto.

Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

NOTA: LA INSTITUCION se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en toda su propuesta, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias o inconsistencias entre lo informado y lo establecido por LA INSTITUCIÓN, se rechazará la propuesta, con base en la información inexacta suministrada por el proponente.

Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc, sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

1.3 PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”.

En el evento de conocerse casos de corrupción relacionados con el presente proceso de contratación, los ciudadanos deben reportar el hecho al “Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción”, a través de los números telefónicos (01) 5601095, 5657649, 5624128, vía fax al número (01) 5658671, línea gratuita nacional 018000-913040, por escrito a la dirección carrera 8ª Nº 7-27, edificio Galán, piso 3 en Bogotá, D.C., mediante correo electrónico a la dirección buzon1@presidencia.gov.co, o a través de los medios disponibles en la página internet www.anticorrupcion.gov.co

Igualmente, los ciudadanos deben denunciar ante las entidades de control y las veedurías ciudadanas podrán desarrollar sus actividades de control, en virtud de lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

También podrán presentar sus quejas o reclamos LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO ante la oficina de Control Interno y Control Disciplinario.

En todas las actuaciones del presente proceso y ejecución del contrato que se derive del mismo, los proponentes actuarán con transparencia, moralidad y buena fe, de conformidad con lo previsto por la Constitución Política y las leyes colombianas.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Los proponentes dentro del presente proceso deberán asumir el compromiso de actuar con transparencia y moralidad, mediante manifestación escrita que podrá elaborarse con base en el formato que se ANEXA. **(Formato No. 01).** El cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Nota: Cuando el proponente sea una persona naturales o jurídicas el anexo deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos y cada uno de sus integrantes

1.4 VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 66 de la Ley 80 de 1993 y 2.2.1.1.2.1.5, numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo previsto en la Ley 850 de 2003, se convoca a veedurías ciudadanas y, en general, a la comunidad interesada en el presente proceso, quienes podrán ejercer la vigilancia y control social. La citación se entenderá surtida con la publicación de este pliego en el Portal Único de Contratación o en la página de la INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO-UNIPUTUMAYO

1.6 IDIOMA Y MONEDA.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y LA INSTITUCION deberán estar escritos en idioma español. Los documentos de apoyo y el material impreso proporcionado por el Proponente junto con la propuesta deberán estar previamente traducidos, o en el idioma original siempre y cuando se acompañen de una traducción oficial de los aspectos pertinentes al idioma requerido. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en español.

Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

La falta de presentación n de la traducción oficial de los documentos necesarios para firmar el contrato se considera como una manifestación de no suscripción del contrato; y, en consecuencia, podrá ejecutarse la garantía de seriedad de la Oferta.

El proponente presentará su propuesta únicamente en pesos colombianos. La presentación de propuestas en moneda extranjera deberá acompañarse de igual forma de la conversión al momento de presentación, el valor ofertado se conservará y se entenderá dado al valor establecido por la superintendencia para la conversión de la moneda al momento en el que se presenta la propuesta, por lo cual no se reconocerán variaciones en la conversión.

Para lo anterior si la propuesta viene dada en dólares, se hará la conversión directa de esa moneda al peso colombiano, si por el contrario la propuesta viene dada en otra moneda distinta al dólar norteamericano, deberá hacerse la conversión primero a esa moneda y después proceder a realizarla al peso colombiano.

La oferta deberá presentarse por escrito, en idioma español, en original y copia física y/o magnética, en sobres cerrados que deberán contener la información y los documentos que se establecen a y cumpliendo los requisitos contenidos en este pliego de condiciones.

1.7 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos otorgados en el exterior se ceñirán a lo contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las normas de procedimiento civil aplicables, y los acuerdos y tratados vigentes.

1.7.1 ESTADOS FINANCIEROS Y CONVERSIÓN EN MONEDA PESO COLOMBIANO.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el procedimiento de conversión establecido en el numeral 1.5 del presente capitulo.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.7.2 LEGALIZACIÓN O APOSTILLE DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Si al momento de la suscripción del Contrato, el Adjudicatario no presenta los documentos en la forma indicada, se considerará como una manifestación de no suscripción del Contrato; y, en consecuencia, podrá hacerse efectiva la garantía de seriedad de la Oferta

- **CONSULARIZACIÓN.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior, se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigos se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y la normatividad vigente sobre el particular.

- **APOSTILLE**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado anteriormente, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

- **TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR**

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

- **AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA**

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el presente Pliego de Condiciones, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (cuando aplique) y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

1.8 INFORMACIÓN RESERVADA.

Si la propuesta incluye información que, conforme a la ley colombiana, tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con **absoluta claridad y precisión**, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, LA INSTITUCION se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, el Instituto, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, LA INSTITUCION no tendrá la obligación de guardar ninguna reserva.

1.9 INFORMACIÓN INEXACTA Y/O NO VERAZ

LA INSTITUCION se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en toda su propuesta, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias o inconsistencias entre lo informado y lo establecido por EL INSTITUTO, se rechazará la propuesta, con base en la información inexacta suministrada por el proponente.

Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc, sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

1.10 POTESTAD VERIFICATORIA

LA INSTITUCION se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

1.11 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones; la preparación y presentación de las Ofertas; la presentación de observaciones a las mismas; la asistencia a audiencias públicas; y, cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.12 DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

Constituyen documentos de este proceso de selección, los siguientes:

a) La resolución que ordena la apertura del proceso y el proyecto de pliego de condiciones.
b) Los estudios y documentos previos.
c) Los avisos.
d) El pliego de condiciones, anexos, documentos adjuntos, minuta del contrato y las adendas.
e) Las ofertas presentadas.
f) Los informes de evaluación, las observaciones a los mismos y las respuestas a las observaciones.
g) Los actos administrativos que se expidan en el curso del proceso.
h) Las actas de las audiencias públicas y las respuestas a las aclaraciones adicionales.
i) Los demás que en desarrollo del proceso se otorguen y hagan parte de su naturaleza.

1.13 CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS.

El Proponente acepta con la presentación de su oferta que, en caso de resultar Adjudicatario, se le exigirá el cumplimiento de todas y cada uno de las obligaciones y especificaciones técnicas previstas en éste pliego, en el Contrato y sus apéndices. Igualmente, se entiende que ha realizado los cálculos de costos, basados en sus propios estudios, capacidad tecnológica y conocimiento especializado y profesional en el arte y oficio objeto del proceso, necesarios para elaborar su oferta económica, teniendo en cuenta que asumirá dichas obligaciones, así como los riesgos que los cumplimientos de las mismas conllevan, en los términos que se desprenden de las estipulaciones del Contrato.

1.14 RETIRO, ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los proponentes podrán solicitar por escrito a la INSTITUCION, el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la convocatoria y apertura de propuestas, las cuales serán devueltas al proponente sin abrir, al momento del acto de apertura de las urnas correspondientes.

Toda modificación, aclaración, sustitución o adición de la propuesta debe presentarse por escrito, con las mismas exigencias de presentación de la propuesta, en sobres cerrados señalando en los sobres, que se trata de modificación, aclaración, sustitución o adición de la propuesta.

Ningún proponente puede modificar, adicionar o retirar su oferta después del cierre de la convocatoria.

1.15 DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS.

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, se procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

1.16 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

La consulta del Pliego de Condiciones y los Estudios Previos podrá efectuarse en la plataforma de contratación pública secop II.

El presente pliego de condiciones comprende este documento, las adendas y las respuestas suscritas por la Institución, remitidas por escrito o por medio electrónico, en las oportunidades previstas en el cronograma del proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO.

1.17 MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES.

LA INSTITUCION podrá en cualquier momento y antes de que venza el plazo para la presentación de las propuestas, modificar, ampliar, suprimir o aclarar los pliegos de condiciones. Cualquier aclaración o modificación a los documentos del proceso de selección o el aplazamiento de la fecha de cierre del Proceso de Selección que LA INSTITUCION considere oportuno hacer, será notificada por medio de adendas, que serán publicadas de acuerdo con lo establecido en el “Cronograma” del pliego de condiciones.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

1.18 PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS.

La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal publicará las Adendas a más tardar el **día hábil anterior** al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.19 APLICACIÓN DE ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL APLICABLE AL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

LA INSTITUCION TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO confirma que el presente proceso no se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, teniendo en cuenta lo citado por el Decreto 663 de 1993 el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, especificó en el artículo 39 lo siguiente:

ARTICULO 39. PERSONAS NO AUTORIZADAS. *Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas.*

Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos **209 y 211** *del presente Estatuto.*

Adicionalmente, el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, el cual entra en vigencia el 15 de julio de 2013 establece lo siguiente:

TITULO VII.
DE LA LIBERALIZACIÓN COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS.

ARTÍCULO 61. *COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. Modifícase el artículo* **39** *del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:*

Artículo *39. Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo* 208 *del presente Estatuto.*

PARÁGRAFO 1o. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente parágrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

PARÁGRAFO 2o. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:

a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales:
b) Los seguros obligatorios;
c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y
d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior".

Por lo antes mencionado se confirma y concluye que:

En la Actualidad en Colombia está prohibido adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia (Art. 39 Decreto 663 de 1993)

En virtud de lo establecido en el literal d del parágrafo *2°* del Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, las entidades del estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro

Por lo tanto, los seguros que las entidades estatales contraten, deberán regirse por las normas previamente establecidas por la Superintendencia Financiera.

El presente estudio previo para el contrato de intermediación de seguros no esta está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

1.19 INCENTIVOS. DE LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO LOCAL Y/O DEPARTAMENTAL. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES NACIONALES DOMICILIADAS EN LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO.

En virtud de los artículos 32 de la Ley 1450 de 2011, 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, LA INSTITUCION mediante el aviso de convocatoria realizará la convocatoria a Mipymes interesadas en la limitación del presente proceso.

Para el 2021, el umbral para las convocatorias limitadas a Mipyme es de $308.778.000 Este valor es definido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y está disponible en la página web de Colombia Compra Eficiente.

Las Mipymes interesadas en participar, deberán presentar la respectiva solicitud entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección, y la misma deberá contener, además de la manifestación de su interés en participar en el proceso, la de cumplir con su condición de Mipyme nacional domiciliada en el Departamento de Putumayo, lo cual se acreditará con la presentación de una certificación expedida por contador o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña y mediana empresa).

De acuerdo al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 por lo menos tres (3) Mipymes deben manifestar su interés en participar en un proceso con convocatoria limitada, con el fin de lograr la limitación de la misma.

Para efectos de limitar la convocatoria, las Mipymes podrán participar en uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes, según el caso. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; y deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en las presentes disposiciones.

En el evento de realizarse una convocatoria limitada, LA INSTITUCION aceptará solamente las ofertas de Mipyme, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

1.19.1. Requisitos Mínimos de las Mipymes que Tengan Intención de Participar.

La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

Las Mipymes deberán tener por lo menos un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación de interés de participar, anexando certificación vigente de existencia y representación Legal, expedida por la Cámara de Comercio.

Las Mipymes que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación. Para tales efectos, sin perjuicio de la convocatoria limitada, la selección se deberá hacer por la modalidad que corresponda, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y los reglamentos respectivos.

1.20 DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se indica en la tipología de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adenda	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.
Adjudicación	Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
Adjudicatario	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Aportes Parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
Contratista	Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
Día(s) Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes decada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
Día(s) No Hábil(es)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
Documentos del Proceso	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
Especificaciones	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las actividades, para obtener los resultados objeto del contrato.
Estimación del Riesgo	Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.

Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Garantía de Seriedad de la oferta	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 del 2015.
Interesados	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.
Proceso de Selección	Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
Período Contractual	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
Pesos Colombianos, Pesos o $	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de “ADMISIBLE” en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.
Proceso de Contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
Propuesta	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
Servicios Nacionales	Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Secop	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
Mipyme	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

CAPÍTULO II

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1.1. Objeto a Contratar.

CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA QUE REALICE LA ADMINISTRACIÓN, ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO EN EL MANEJO INTEGRAL DE SU PROGRAMA DE SEGUROS Y DE AQUELLAS PÓLIZAS EN LAS CUALES ÉSTE SEA TOMADOR, ASÍ COMO PARA LA INTERMEDIACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CUBRIRÁN LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEAN O FUEREN LEGALMENTE RESPONSABLES

2.1.1.1. Clasificación del Bien o Servicio.

El objeto del Contrato está codificado en alguno o alguno de los siguientes clasificadores de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla:

CODIGO	GRUPO	DESCRIPCIÓN
84000000	Segmentos	Servicios Financieros y de Seguros
84130000	Familia	Servicios de seguros y pensiones
84131500	Clase	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Clase	Seguros de vida, salud y accidentes

2.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.2.1 Obligaciones Específicas del Contratista.

1. Evaluar el plan de seguros que actualmente tiene LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, examinar las condiciones de riesgo y asesorarlo en la estructuración y definición de las coberturas para la protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales a su cargo, e informar periódicamente a la entidad todo lo relacionado con el campo de los seguros, nuevos riesgos, siniestralidad y prevenciones
2. Proyectar, apoyar y asesorar a la INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, en la elaboración de estudios de mercado, proyecto de presupuesto, estudios previos, proyecto de pliego de condiciones y pliegos de condiciones definitivos que presentará ante las Compañías Aseguradoras, y dar respuesta a las observaciones técnicas presentadas durante el proceso pre-contractual y de evaluación de ofertas. Igualmente deberá realizar la evaluación y análisis cada una de las ofertas presentadas a la Entidad, efectuando un cálculo previo sobre el posible valor de los seguros a contratar con fundamento en el comportamiento del mercado asegurador

3. Asesorar en la celebración de los contratos de seguros, sus renovaciones o prorrogas, buscando la mayor cobertura para el INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, los menores costos y deducibles, mejores condiciones y mayor armonía entre las diferentes pólizas de seguros
4. Brindar asesoría en la identificación, evaluación y clasificación de los riesgos a que están expuestos el patrimonio y bienes de la entidad, así como de aquellos por los que en virtud de disposición legal, convencional o contractual estuviere obligado a asegurar, en el análisis de las pólizas y recomendar las coberturas adecuadas para una debida protección
5. Evaluar, analizar y revisar las pólizas, anexos y demás documentos de los seguros que expida(n) la(s) compañía(s) aseguradora(s) cerciorándose antes de remitirlas a INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO que estén completas y con los contenidos correctos
6. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras y obtener las indemnizaciones dentro de los plazos de la oferta y las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía; así como dar asistencia permanente a la entidad, designando un funcionario durante la presentación de un siniestro si fuere del caso
7. Realizar mensualmente el cruce de cuentas entre las pólizas emitidas, los anexos de modificación y la facturación de las aseguradoras, gestionando de oficio las devoluciones de prima y garantizando la correcta aplicación de los pagos.
8. Ejecutar un cronograma anual de formación para funcionarios sobre prevención de riesgos, denuncia de siniestros y actualización de inventarios, coordinando además los apoyos técnicos que las aseguradoras deban brindar por ley.
9. Colocar a disposición del INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, su infraestructura en cómputo y sistematización con el fin de llevar estadísticas, vencimientos, facturación, elaboración de resumen específicos de las pólizas contratadas y demás aspectos relevantes del programa de seguros, así como resolver oportunamente las preguntas e inquietudes en materia de seguros
10. Presentar asesoría sobre medidas de protección adecuadas para minimizar riesgos
11. Mantener personal de soporte idóneo para atender de manera inmediata los requerimientos del INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO sobre el cumplimiento del objeto contractual Constituir las garantías exigidas en el presente estudio, una vez haya suscrito el correspondiente contrato de intermediación de seguros
12. Al finalizar el plazo de ejecución o en caso de terminación anticipada, el corredor de seguros se obliga a entregar un informe de estado de cuenta debidamente conciliado y a realizar un proceso de empalme técnico con el nuevo intermediario que la entidad designe, entregando los expedientes de siniestros en curso y la documentación del programa de seguros, sin que esto implique una prórroga de la exclusividad para nuevas colocaciones.

La totalidad de las actividades a desarrollar de acuerdo con las propuestas de coberturas, condiciones y propuesta de prevención de pérdidas, serán llevadas a cabo con recursos económicos del contratista, bien sea directamente con sus recursos técnicos y el soporte de sus empleados o contratistas, o con asesores externos especializados. En todo caso, LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO no efectuará erogación alguna para el desarrollo de estas actividades.

2.2.2 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Asesorar LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO en la Contratación, estructuración, renovación y administración integral del programa de seguros, necesarios PARA EL CUBRIMIENTO DE LOS DIFERENTES RIESGOS de las personas y bienes patrimoniales donde es responsable el instituto
2. Brindar capacitación a los funcionarios que por instrucciones precisas, requiera LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO en materia de seguros
3. Asesorarlo en la estructuración y definición de las coberturas para la protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, e informar periódicamente o cada vez que lo

requiera el supervisor del contrato en todo lo relacionado con el campo de los seguros, nuevos riesgos, siniestralidad y prevenciones
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho

2.2.4 DEL INSTITUTO:

1. Entregar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
2. Impartir al CONTRATISTA directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo, a través del supervisor designado.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente proceso, y demás documentos que hacen parte integral del mismo.

2.4 PRESUPUESTO OFICIAL, VALOR DEL CONTRATO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO hace saber que el **CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN** no conlleva ninguna apropiación presupuestal como quiera que este tipo de contratación no tiene valor estimado, dado que la intermediación es asumida por las compañías de seguros que suscriban contratos de seguros con LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO. De conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio artículo 1341 la remuneración que perciba el intermediario de seguros escogido será de cargo de la aseguradora que emita las diferentes pólizas y en consecuencia la escogencia de intermediario en la presente Invitación no tiene impacto presupuestal ni financiero para la entidad y por tanto no se requiere de amparo presupuestal.

En consecuencia, LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, no reconocerá de ninguna manera honorarios, comisiones, gastos o remuneración alguna al contratista por concepto los servicios prestados. Por lo anterior, no se realiza amparo presupuestal alguno.

2.5 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

De conformidad con el artículo 1341 del código de comercio, la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario. En consecuencia, LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados. Corresponderá a la compañía de seguros con la cual se suscriban las pólizas, quien deberá pagar un porcentaje de participación sobre las primas de los seguros que este gestione ante ella como resultado del negocio en el cual este haya participado.

2.6 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

PLAZO DEL CONTRATO: El término de duración del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso será de dos (02) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. No obstante, la vinculación de este intermediario con la INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos por primera vez o prorrogados con su intervención.

LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución será, LA INSTITUCION; y en los diferentes lugares del territorio nacional e internacional donde se origine la necesidad del servicio, previo acuerdo de un cronograma de actividades y eventos con el supervisor del contrato.

Parágrafo Primero: Previa suscripción del Acta de inicio del contrato, el **Contratista** deberá acreditar ante el SUPERVISOR del mismo, que se encuentra al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

2.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta la descripción y especificaciones esenciales del objeto a contratar, la escogencia del contratista se efectuará a través de un proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

2.7.1. Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección.

El proceso de selección se adelantará por la modalidad de "CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO", según lo dispuesto en el numeral 3, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Título I, Parte 2, Titulo 1, Capítulo 2, Subsección 3 del Decreto 1082 de 2015.

2.7.2. Justificación de la Modalidad de Selección.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para LA INSTITUCION a que se refiere el numeral 4° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, será el que resulte de aplicar criterios de experiencia específica del oferente y/o del equipo de trabajo, señalados en el presente pliego de condiciones.

Así las cosas, la oferta más favorable para la institución será aquella que obtenga el más alto puntaje como resultado de la ponderación de los factores señalados en el presente proceso, de las propuestas que resulten habilitadas.

Al respecto, el artículo 24 del Estatuto General de contratación Pública, señala el Principio de Transparencia, que garantiza la escogencia del contratista de manera imparcial, objetiva y en igualdad de condiciones. El numeral primero del artículo en comento, establece como regla general el deber de escoger al contratista por el procedimiento de licitación o concurso público, fijando por vía de excepción los casos en los cuales las entidades públicas pueden prescindir de este procedimiento. El numeral 8 ibídem, prevé que las autoridades no actuarán con desviación o abuso de poder, para los cuales se ceñirán a la ley y a la finalidad del interés público e igualmente les prohíbe eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás procedimientos previstos en el estatuto.

Por lo anterior, los factores de selección objetiva para comparar las ofertas, obedecen estrictamente a criterios de la **de experiencia específica del oferente y/o del equipo de trabajo** como factores evaluables, que corresponde al cumplimiento de unas condiciones técnicas mínimas, señaladas en el ofrecimiento realizado por los proponentes, reflejados dichos factores en los puntajes y fórmulas indicados en el pliego de condiciones, condiciones que LA INSTITUCION ha considerado como necesarias para la óptima ejecución del objeto del contrato y principalmente de sus fines.

El proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO es la modalidad aplicable para la contratación del presente objeto, puesto que contará con un proponente sobre el cual se evaluará su calidad, como ya se ha manifestado, que permita una ejecución idónea el objeto contratado.

2.8 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

La cronología del proceso a adelantar por INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO se dará de acuerdo a lo estipulado en la plataforma del Secop II.

Las fechas antes indicadas podrán variar si así lo establece la Institución, de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el pliego para la prórroga de los plazos del proceso de selección, de lo cual se dará oportuno aviso a los interesados por los medios de publicación previstos en la normatividad vigente. De la misma manera, si LA INSTITUCION llegara a reducir los plazos aquí establecidos para la presentación del informe de evaluación y para la Adjudicación del Contrato, dará oportuno aviso a todos los interesados.

Nota: En todo caso y de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5°, de la Ley 1150 de 2007, Modificado por el art. 5, Ley 1882 de 2018, los proponentes podrán aportar documentos para subsanar sus propuestas hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a la presente modalidad de selección.

LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO podrá modificar el Pliego de Condiciones hasta un (1) día antes al plazo fijado para el cierre del proceso, mediante adenda que se publicará en la página Web del SECOP www.colombiacompra.gov.co, salvo el evento previsto en el segundo inciso del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el decreto 1082 de 2015. Los demás documentos que se expidan con anterioridad a la fecha de entrega de propuestas bajo una modalidad diferente a la Adenda, no modificará el Pliego de Condiciones. En fecha posterior al cierre del proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO podrá, mediante adenda, modificar el anterior cronograma.

2.9 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y OBSERVACIONES AL MISMO: A partir de la fecha de publicación del proceso de concurso de méritos abierto, el proyecto de pliego de condiciones podrá ser consultado en la página Web del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y además también podrá ser consultado en la Vicerrectoría Administrativa del ITP, sede administrativa “Paraje al aire libre”, ubicada en el Barrio Luis Carlos Galán. De igual forma a partir de dicha fecha y durante el plazo del proceso de selección señalado en el cronograma, las personas interesadas en participar en el mismo, pueden formular las observaciones que consideren pertinentes al contenido del pliego, las cuales se recibirán a través del correo institucional contratación@itp.edu.co y serán analizadas y resueltas el Instituto, publicándose las respuestas a las mismas en la página Web ante relacionada.

Cuando los interesados deseen retirar fotocopia de cualquiera de los documentos que reposan en el expediente del proceso de selección, salvo aquellos que tengan reserva legal, deberán consignar previamente el valor de las fotocopias solicitadas en la Cuenta Bancaria que informe el Instituto.

2.10 ESTIMACIÓN DE RIESGOS

No existen riesgos que afecten de manera directa el equilibrio económico del contrato a suscribirse en virtud de la presente convocatoria por cuanto su valor es de cero pesos. Sin embargo, los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Todas las deducciones, errores y omisiones que con base en sus propias interpretaciones, conclusiones y análisis obtenga el oferente respecto de los pliegos de condiciones, corren por su cuenta exclusiva. Por tanto, LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO no asume responsabilidad alguna sobre ellas.

De conformidad con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015, los riesgos estimados para el presente proceso se publicarán como anexo al presente documento de estudios previos.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, la Entidad no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Los proponentes, por escrito, podrán manifestarse respecto al análisis y asignación de riesgos efectuados por la entidad en el presente numeral, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones.

2.11 GARANTÍAS

GARANTÍA ÚNICA: Como quiera que el contrato de intermediario de seguros no conlleva ninguna apropiación presupuestal que deba ser cubierto por LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO; para efectos de determinar el valor de la garantía que se exigirán al contratista se tomara como base el costo del sistema de seguros de LA INSTITUCION para las vigencias anteriores que asciende a la suma de $150.000.000 M/CE

Así las cosas, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, el proponente favorecido debe suscribir las siguientes pólizas.

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor establecido del contrato.	Plazo del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de su firma.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	5% del valor establecido del contrato.	Plazo de duración del contrato y tres (3) años más a partir de la aprobación de la garantía.
Calidad del servicio.	Por el 5% del valor establecido del contrato.	Vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

CAPÍTULO III
PROPONENTES, SUS CONDICIONES JURÍDICAS, FINANCIERAS, EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA

REQUISITOS HABILITANTES

En el presente capítulo se consignan las calidades o requisitos habilitantes que deben reunir los proponentes que pretendan participar en el proceso presentando su oferta, en virtud de lo cual

conseguirán la posibilidad y el derecho a disputarse su adjudicación por brindarle al Instituto la suficiente seguridad de que se encuentran en condiciones jurídicas, técnicas y financieras de afrontar los compromisos del proceso y de cumplir el objeto del contrato, con el que se pretende satisfacer el interés general y los fines sociales que se persiguen con su
ejecución.

LA INSTITUCION verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

De conformidad con la Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, de 12 de noviembre de 2014, radicado No. 250002326000200201606-01, lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no exista al momento de proponer, lo que se puede subsanar o sanear es la prueba de las condiciones habilitantes, pero no el requisito como tal.

Cabe resaltar además en el presente proceso de selección que de acuerdo a la Sentencia del Consejo De Estado, Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección A, Consejero Ponente: HERNÁN ANDRADE RINCÓN, Bogotá, D.C., diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016), Expediente: 250002326000 200102518 02 (34369), NO estar inscrito, es un requisito insubsanable. La persona que no esté inscrita en el registro de proponentes al momento de presentar la oferta, no cumple con un requisito fundamental para participar en la licitación, motivo por el cual su oferta debe ser rechazada, así se haya satisfecho es exigencia con posterioridad a tal presentación. No debe confundirse la insubsanabilidad de la propuesta por falta de inscripción en el Registro Único de Proponentes, con la posibilidad de subsanarla por falta de presentación de la certificación que acredite ese supuesto, pues el hecho que habilita al interesado para contratar con el Estado es la inscripción, teniendo en cuenta la calificación y clasificación según el objeto a contratar, y no la presentación del documento que dé cuenta de ese acto.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas Jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y cuya duración sea por lo menos la vigencia del Contrato y un año más; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y, (iii) consorcios o uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

LA INSTITUCION revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Todos los requisitos habilitantes deben existir a la fecha de presentación de la propuesta, lo que significa que el oferente no puede pretender adquirir o complementar las condiciones mínimas de participación durante el desarrollo del proceso de selección (Consejo de Estado, Sección Tercera, 12 de noviembre de 2014).

No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará así:

CAPACIDAD JURIDICA	Habilitado/ No habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/ No habilitado
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/ No habilitado
EXPERIENCIA	Habilitado/ No habilitado
CONDICIONES TECNICAS	Habilitado/ No habilitado

3.1. De los proponentes

Los proponentes podrán presentar sus propuestas bajo una de las siguientes modalidades, siempre y cuando éstas cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para cada una de ellas:

a) Individualmente, podrán participar: (**i**) personas jurídicas, nacionales o extranjeras, es decir todas aquellas organizaciones de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación de servicios similares al objeto del contrato que se pretende celebrar. (**ii**) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección de concurso de méritos abierto, según el cronograma del pliego de condiciones.

b) Proponentes plurales, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras.

Las ofertas deberán presentarse directamente por el proponente o por intermedio de su representante o apoderado, cuyas facultades deberán acreditarse de acuerdo con la ley colombiana. Si el proponente participa en este proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá acompañar a la oferta el documento que lo acredite como tal, de conformidad con la ley.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

En este capítulo se consignan las calidades o requisitos habilitantes que deben reunir los proponentes que pretendan participar en el proceso presentando su oferta, en virtud de lo cual conseguirán la posibilidad y el derecho a disputarse su adjudicación por brindarle al Instituto la suficiente seguridad de que se encuentran en condiciones jurídicas, técnicas y financieras de afrontar los compromisos del proceso y de cumplir el objeto del contrato, con el que se pretende satisfacer el interés general y los fines sociales que se persiguen con su ejecución.

3.2 REQUISITOS HABILITANTES

3.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

3.2.1.1 Carta de Presentación de la Oferta.

Las ofertas deberán presentarse directamente por el proponente o por intermedio de su representante cuando se trate de personas jurídicas o proponentes plurales o apoderado tratándose de personas naturales o proponentes plurales, cuyas facultades deberán acreditarse de acuerdo con la ley colombiana. Si el proponente participa en este proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá acompañar a la oferta el documento auténtico que lo acredite como tal, de conformidad con la ley.

La presentación de la oferta constituye evidencia de que: (I) el PROPONENTE entiende y reconoce completamente el alcance del proceso y del contrato que se pretende celebrar con la adjudicación; (II) el PROPONENTE que presenta la Oferta, ha revisado todas las especificaciones, los formatos y demás documentación que le fue entregada en el curso del proceso; (III) todas las preguntas y/o solicitudes de aclaración presentadas por el PROPONENTE en el curso del proceso le han sido resueltas a su entera satisfacción y (IV) el PROPONENTE ha tenido en cuenta todo lo anterior en la elaboración y la presentación de la Oferta.

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas, con la información contenida en los Anexos establecidos en el presente proceso y en la fecha y hora en el Cronograma del presente proceso de selección y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de ciento veinte (120) días calendario de acuerdo con el amparo de la garantía de seriedad de la oferta, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

Dentro de la hora siguiente al vencimiento del plazo para presentar Ofertas, El Instituto las abrirá. El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, Se publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas en el formato correspondiente.

En todo caso, la presentación de ofertas alternativas, no exime al Proponente de la obligación de presentar una oferta básica que cumpla estrictamente y se sujete a todos y cada uno de los requisitos del pliego y del Contrato, ni podrá condicionar la Adjudicación a la aceptación por parte del Instituto de las alternativas o excepciones que haya presentado.

Con el fin de garantizar el principio de selección objetiva, El Instituto adjudicará el objeto del presente proceso de selección, teniendo en cuenta únicamente las ofertas básicas que se conformen en un todo con el pliego de Condiciones.

Para acreditar la capacidad jurídica inicialmente se deberá aportar la Carta de Presentación de la Oferta, conforme el **Anexo** correspondiente (**ANEXO 2**). La carta de presentación deberá estar firmada en original por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia urbana, número de Fax, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de Condiciones.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir, además del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, con el fin de que cada uno realice las correspondientes declaraciones ahí incluidas.

Adjunto a la carta se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica o representante de Consorcio o Unión Temporal.

3.2.1.3. Existencia y Representación Legal.

El oferente deberá aportar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal conforme las siguientes precisiones:

En caso de propuestas conjuntas cada uno de sus integrantes presentará este documento.

Aportar los documentos de existencia y representación legal de la persona proponente o de las personas integrantes del proponente, cuando la oferta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, incluyendo la Autorización para presentar Oferta y celebrar el Contrato (al representante legal de las personas jurídicas que lo requieran).

Las ofertas deberán presentarse por el proponente o por intermedio de su representante o apoderado, cuyas facultades deberán acreditarse de acuerdo con la ley colombiana. Si el proponente participa en este proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá acompañar a la oferta el documento auténtico que lo acredite como tal, de conformidad con la ley.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

Para acreditar la capacidad jurídica inicialmente se deberá presentar la oferta mediante la presentación de la Carta de Presentación de la Oferta. Los proponentes deberán presentar la “Carta de Presentación de la oferta”, de acuerdo con el modelo suministrado firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia urbana, número de Fax, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de Condiciones.

A. Personas Naturales: El proponente, persona natural nacional, deberá acreditar su existencia mediante la presentación en la oferta de la copia legible de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, no domiciliadas en el país deberían acreditar su existencia mediante la presentación de copia legible de su pasaporte y aquellas que se encuentren residenciadas en Colombia, acreditarán su existencia mediante la presentación de copia legible de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el oferente es persona natural - comerciante deberá allegar el Certificado de registro y/o Matricula Mercantil vigente. La actividad debe permitirla ejecución del objeto del presente proceso de selección.

B. Personas Jurídicas: Las personas jurídicas que deseen participar como proponente individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal de la siguiente manera:

a) Acreditar que existen y quién o quienes ejercen su representación legal.
b) Aportar certificado de existencia y representación legal vigente. El objeto social deberá incluir actividades similares al objeto del contrato que se pretende celebrar.
c) Acreditar quién es su representante legal, su capacidad de postulación para la presentación de la oferta y para la suscripción del contrato, las expresiones deberán estar contenidas en documento

inscrito en Cámara de Comercio cuando se hayan otorgado en forma general o probarse mediante documento privado específico.

d) Aportar copia del documento de identificación del representante legal.

e) En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se deberá adjuntar, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

f) La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más.

g) En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley, proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicataria la oferta en la que participa.

h) Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.
Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal de la ciudad de la República de Colombia.

i) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

j) Los datos contenidos en actas de juntas de socios deberán demostrarse con copia de estas en forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Código de Comercio.

k) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Las personas jurídicas extranjeras, deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más y, deberán acreditar además un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y representarla judicial y extrajudicialmente.

2.2.1.3.1 Acreditación de la Reciprocidad.

En aplicación de los artículos 20 de la Ley 80 de 1993, 1º de la Ley 816 de 2009 y 51 del Decreto Ley 19 de 2012, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros en este proceso igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, en caso de que exista un tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios ofrecidos y la República de Colombia, de acuerdo al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales se realizará mediante certificación expedida por el Director de

Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (**i**) lugar y fecha de expedición de la certificación; (**ii**) número y fecha del Tratado; (**iii**) objeto del Tratado, (**iv**) vigencia del Tratado, y (**v**) proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

3.2.1.4. Documento de conformación del consorcio o unión temporal.

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal, deberá acreditar estar conformado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

- **a)** Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en los numerales anteriores, según su naturaleza.
- **b)** Acreditar que el domicilio del proponente plural es Colombia.
- **c)** Que la vigencia del proponente plural no será inferior a la duración estimada del contrato y un (1) año más.
- **d)** No podrá haber cesión del porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, salvo autorización previa y por escrito por parte dLA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, que en cualquier caso se otorgará solamente a terceros, no entre asociados, y únicamente cuando la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y capacidad financiera que los del miembro que cede su participación en el consorcio o unión temporal, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente del cual hizo parte. La solicitud de cesión deberá estar debidamente justificada.
- **e)** Los integrantes el proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita del Instituto.
- **f)** Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: (**i**) Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará, (**ii**) Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (**iii**) Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del acuerdo consorcial o del acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de esta información.

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.
En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar

confusión frente a terceros. Los proponentes que no acaten esta prohibición serán rechazados por la entidad para la presente contratación si no subsanan.

En caso de homonimia de proponentes, LA INSTITUCION identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.

Los participantes que se presenten bajo la modalidad de Consorcio y/o Unión Temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a LA INSTITUCION, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse.

3.2.1.5 Inhabilidades, Incompatibilidades y Prohibiciones para Contratar

Esta deberá seguir el modelo que se relaciona en este pliego de condiciones anexo para tal fin y estar suscrita por el representante legal del oferente o su apoderado, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, con la presentación de la propuesta se presume que el proponente declara bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal o constitucional, para suscribir contratos con LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO.

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar con el INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta según anexo.

Nota: Cuando el proponente sea una persona naturales o jurídicas el anexo deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos y cada uno de sus integrantes.

Ninguna persona podrá presentar más de una oferta ni formar parte de más de un consorcio o unión temporal o presentar propuestas múltiples, sea individualmente o mediante otro proponente plural.

En caso de que una misma persona aparezca como integrante de dos o más consorcios o uniones temporales o presente más de una oferta, el Instituto rechazará todas las ofertas presentadas en tales condiciones.

Son inhábiles para participar en la presente convocatoria y para celebrar contratos con las entidades estatales:

a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las Leyes.
b) Quienes participaron en procesos de selección o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados.
c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad.
d) Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.
e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.

f) Los servidores públicos no podrán celebrar, por sí o por interpuesta persona, o en representación de otro, contrato alguno con entidades públicas o con personas privadas que manejen o administren recursos públicos, salvo las excepciones legales.

g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para esta convocatoria. En este caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tengan parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta para esta convocatoria. Se entiende por Sociedades Anónimas abiertas las que reúnan las siguientes condiciones: Tengan más de trescientos (300) accionistas; Que ninguna persona sea titular de más del treinta (30) por ciento de las acciones en circulación; Que sus acciones estén inscritas en una Bolsa de Valores. Al Revisor Fiscal de la sociedad le corresponde certificar que la misma tiene el carácter de Anónima Abierta. En este caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Tampoco podrán participar en la presente convocatoria ni celebrar contratos estatales con la entidad respectiva:

1. Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad solo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de retiro.

2. Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, cuarto de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles: directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

3. El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

4. Las Corporaciones, Asociaciones, Fundaciones y las Sociedades Anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las Sociedades de Responsabilidad Limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ello, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo.

5. Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica de la entidad a la cual presta sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

6. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

7. Y las demás que se encuentren determinadas por la ley.

La inhabilidad prevista en el literal d), no se aplicará en relación con las Corporaciones, Asociaciones, Fundaciones y Sociedades allí mencionadas, cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o de manejo. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de una convocatoria, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene después de que se haya firmado el contrato, en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de LA INSTITUCION. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

3.2.1.6 Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales

El oferente podrá aportar los certificados de antecedentes disciplinarios emitidos por la Procuraduría General de la República; antecedentes fiscales emitidos por la Contraloría General de la República; antecedentes judiciales emitidos por la Policía Nacional, los cuales deberán encontrarse vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En todo caso, LA INSTITUCION deberá verificar esta información a través de los aplicativos institucionales mediante internet.

3.2.1.7 Cumplimiento de las obligaciones derivadas de régimen legal de seguridad social y con los aportes parafiscales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural con personal vinculado laboralmente, o persona jurídica, deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Para el caso de personas naturales la certificación deberá ser emitida por el mismo.

Para el caso de personas jurídicas la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

Las certificaciones en ambos casos deberán acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las personas naturales que no tengan personal a cargo, únicamente deberán certificar que se encuentran al día con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social.

En caso que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos. Adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Vicerrectoría Administrativa la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y para la realización de cada pago derivado del contrato, deberá presentar ante el interventor del contrato, la acreditación de los pagos correspondientes a dicho sistema.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia del profesional que la suscriba. Para acreditar este requisito, el proponente deberá diligenciar los anexos respectivos según el caso.

3.2.1.8 Garantía de seriedad de la oferta

La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener:

1. La razón o denominación social del proponente que constituye la garantía;
2. Nombre e identificación del tomador de la garantía; - Calidad en que actúe el tomador de la garantía como proponente (persona singular o plural (unión temporal o consorcio). En estos últimos dos casos se relacionará e identificará a cada uno de sus integrantes;
3. Beneficiario de la garantía: INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, NIT Nº. 800.247.940-1. - Identificación de este proceso contractual; - Vigencia de la garantía, con indicación precisa de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, la cual no será inferior a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección, conforme al cronograma señalado en este pliego de condiciones;
4. Valor asegurado, Para los efectos fiscales y de constitución de pólizas, el valor de referencia estimado, obedece a la sumatoria de los procesos contractuales para la adquisición de pólizas de seguros, que asciende al valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE.
   Monto de la garantía: el valor de la garantía será el valor equivalente al diez por ciento 10 % del valor de referencia estimado de los procesos contractuales para la adquisición de pólizas de seguros, que asciende al valor de ($150.000.000M/CTE
5. Riesgo que se ampara: Seriedad de la oferta;
6. Fecha en que se extiende;
7. Firma del garante o del representante legal de la entidad que emite la garantía;

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del decreto 1082 de 2015.

No deberá confundirse el otorgamiento con la suscripción de la garantía.

La garantía de seriedad de la propuesta constituida mediante póliza de seguros deberá ser expedida por una empresa o compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera y cumplir los requisitos señalados por el Código de Comercio.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado;

2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto para la adjudicación del contrato, o para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses;

3. La falta de otorgamiento, por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por el Instituto para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato;

4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de propuestas. La garantía de seriedad tiene carácter indemnizatorio por incumplimiento de la oferta presentada, sin perjuicio del derecho que le asiste al Instituto de exigir la indemnización de los perjuicios, que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. La garantía de seriedad podrá ser restituida a los proponentes en la siguiente forma:

i. Al adjudicatario, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.

ii. A los demás oferentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo de la presentación de ofertas, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a ocurrir, de acuerdo con el pliego de condiciones y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

3.2.1.9 Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, Modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio vigente.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa. En dicho documento se verificará, además, si el proponente ha dado cumplimiento a contratos anteriores y si ha sido objeto de imposición de sanciones, multas o incumplimientos evento en el cual la entidad procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

Mientras la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, el Instituto no podrá considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

El certificado de inscripción, clasificación y calificación en el RUP constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme, según lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. En este documento se verificará, además, si el proponente ha dado cumplimiento a contratos anteriores y si ha sido sancionado o no.

De conformidad con la Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, de 1 de abril de 2016, radicado No. 250002326000200700072 01 (47.145), Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, el Registro Único de Proponentes se verificará bajo la siguiente regla y subreglas:

1. Regla: Al momento de presentación de la propuesta, el oferente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes y que todos los contratos ejecutados y en ejecución se encuentran reportados y registrados, independientemente de su cuantía, para de esta manera quedar habilitado y que su propuesta pueda ser evaluada.

2. Subreglas:

2.1. El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el Certificado del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

2.2. No es subsanable, el hecho de no estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento de la presentación de la propuesta.

2.3. No se puede subsanar la falta de actualización de la información del Registro Único de Proponente que se anexa a la propuesta.

La entidad contratante deberá evaluar cada propuesta de acuerdo con lo registrado en el RUP al momento de su presentación, siendo inadmisible que posteriormente al cierre del proceso se corrija o se enmiende la información contenida en este registro.

2.4. Las entidades contratantes cuentan con amplias facultades para verificar y corroborar la veracidad y la consistencia de información presentada por los proponentes, es decir, que se puede verificar válidamente la información que cada oferente hubiere consignado en el Registro Único de Proponentes

3.2 1.10 Inscripción de personas extranjeras

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones.

Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el RUP.

Estos proponentes deberán aportar los documentos necesarios que verifiquen y acrediten su capacidad financiera y organizacional de conformidad con los índices establecidos para el efecto en el presente pliego, así como los demás requisitos habilitantes.

3.2.1.11 Definición de situación militar

Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales y los representantes legales de personas jurídicas que sean varones entre 18 y 50 años de edad, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1861 de 2017, deberán acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido.

Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. Igualmente, LA INSTITUCION aplicara lo establecido en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente.

3.2.1.12 Registro Único Tributario RUT

Los oferentes deberán anexar copia de su RUT.

Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

3.2.1.13 Compromiso Anticorrupción

Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán asumir el compromiso de actuar con transparencia y moralidad, mediante manifestación escrita.

3.3. CAPACIDAD FINANCIERA.

Se verificará con el certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

La evaluación financiera y de organización de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha de cierre, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la cámara de comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida.

Mientras la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, la institución no podrá considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno, su respectivo RUP.

Al proponente se le calcularán los indicadores que a continuación se describen:

ITEM	DESCIPCION	INDICE RECOMENDADO
1	INDICE DE LIQUIDEZ	**MAYOR O IGUAL A 3.31**
2	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	**MENOR O IGUAL A 0.50**
3	RAZON COBERTURA DE INTERES	**MAYOR O IGUAL A 1.31**
4	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	**MAYOR O IGUAL A 0.55**
5	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	**MAYOR O IGUAL A 0.36**

Al proponente se le calcularán los indicadores que a continuación se describen:

2.7.2.1 Índice de liquidez

Tener un índice de liquidez mayor o igual a (**>=3.31**).

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} >= 3.31$$

Se establece tal valor con el fin de determinar la capacidad que tiene la empresa para enfrentar las obligaciones contraídas por el contratista. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que la empresa pueda solventar sus deudas a corto plazo.

2.7.2.3 Índice de endeudamiento

Tener un índice de liquidez mayor o igual a (<**=0,50**).

Índice de liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente <= 0,50

Se establece tal valor con el fin de determinar la capacidad que tiene la empresa para enfrentar las obligaciones contraídas por el contratista. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que la empresa pueda solventar sus deudas a corto plazo.

2.7.2.4 Razón de cobertura de intereses

Los proponentes deberán tener una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1,31. Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras, a mayor cobertura de interés mayor garantía de cumplimiento en la entrega oportuna de los bienes a contratar.

Razón de cobertura de intereses = Utilidad operacional / Gastos de intereses

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii) indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}$$

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales en forma independiente presentarán el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

Para evaluar la capacidad financiera de se tendrá en cuenta el grado de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices financieros.

2.7.2.5 Capacidad Organizacional

Se verificará con el certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

La evaluación financiera y de organización de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha de cierre, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la cámara de comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida.

Mientras la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, el INSTITUTO no podrá considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno, su respectivo RUP.

El proponente deberá tener una capacidad organizacional, es decir el rendimiento de sus inversiones y la eficiencia en el uso de sus activos, conforme a los siguientes indicadores:

2.7.2.6 Rentabilidad del patrimonio: El proponente deberá tener una rentabilidad del patrimonio **igual o superior a** 0.55, se ha incrementado este indicador debido a los mercados cambiantes en estos últimos tres años, determinando la competitiva organizacional empresarial, valorando sus beneficios financieros y rendimientos en el transcurso de su actividad empresarial. Con ello podremos medir la capacidad de generar utilidades a partir de la inversión realizada por los accionistas

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

2.7.2.7 Rentabilidad del activo: El proponente deberá tener una rentabilidad del activo **igual o superior a 0.36** , se ha establecido este indicador para evaluar la capacidad que tiene el activo de generar beneficios dentro de una empresa. Con ellos podremos determinar la eficiencia y eficacia administrativa para los logros financieros.

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}}$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii) indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}$$

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales en forma independiente presentarán el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

Para evaluar la capacidad financiera de se tendrá en cuenta el grado de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices de capacidad organizacional.

3.5 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPUESTAS EXTRANJERAS.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

3.6 CAPACIDAD TÉCNICA, EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.

CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA.

Se entenderá que el PROPONENTE con la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA acepta en su integridad las condiciones técnicas establecidas en el **ANEXO No. 1,** la cual, para efectos del presente proceso de selección se entenderá como la **OFERTA TÉCNICA.**

Verificación de Especificaciones Técnicas (ANEXO No. 1 "Ficha y anexo técnico").

Las especificaciones técnicas son todos aquellos requerimientos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios ofrecidos para el ítem o ítems correspondientes, cumplen con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en la descripción contenida en el Anexo Técnico No. 1 "Ficha y anexo técnico", para lo cual se entenderá que el PROPONENTE con la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA acepta en su integridad las condiciones técnicas establecidas.

3.7 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

CRITERIOS GENERALES.

Se verificará con el certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, vigente.

Mientras la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, el INSTITUTO no podrá considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta. Este certificado debe estar **vigente y en firme,** (hasta la etapa de subsanación de requisitos habilitantes definido en el cronograma).

En caso de que la inscripción no se encuentre en firme a la fecha de cierre, el oferente deberá anexar el certificado correspondiente al año inmediatamente anterior, debidamente en firme.

Para participar en el presente proceso, la experiencia del proponente deberá estar debidamente inscrita, clasificada y calificada en el RUP en el tercer nivel en la totalidad de los siguientes clasificadores:

EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA

Código UNSPCSC	CUANTÍA SMLMV
84131500 y 84131600	=>300 (valor en primas)
El o los proponentes deberán acreditar tres (3) contratos donde conste su calidad de intermediario seguros, debiendo anexar para ello las correspondientes certificaciones emitidas por entidades públicas o de derecho privado, cuyo valor individual sea igual o superior a 300 SMLMV (valor en primas)	

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción, calificación y clasificación en el grupo, segmento, familia y clase exigidos en el presente pliego.

Si la propuesta se presenta por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, todos los integrantes que vayan a acreditar experiencia deben cumplir con la inscripción en el grupo, segmento, familia y clase exigidos.

Teniendo en cuenta que la experiencia solicitada debe también estar acorde con el contrato a suscribir, según lo estipulado por el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de ley 1474 de 2011, la misma debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor. Para participar en el presente proceso de selección los proponentes y en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, LA INSTITUCION establece que los proponentes, deberán acreditar experiencia así:

Generalidades para acreditar la experiencia

Las reglas para valorar la experiencia serán las siguientes:

1. La experiencia específica debe acreditarse con tres (03) contratos acreditados como experiencia en el RUP.
2. Se verificará a partir de la información que se relacione en el ANEXO No. 09. En el mencionado anexo dentro de la columna denominada “No.” y “folio”, se deberá incluir la información contenida en el RUP, es decir el No. consecutivo y folio del RUP.
3. El número máximo de contratos es por oferente, es decir, en caso de oferente plural sólo se permitirá este máximo por el proponente.
4. Será calculada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a la fecha de TERMINACIÓN del contrato.
5. En caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se sumará la experiencia específica de cada uno de sus integrantes.
6. En caso de proponentes plurales, si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acredita el 50% o más de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%.
7. El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un proponente plural o sociedad debe tomar sólo el porcentaje del valor que él ejecutó. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.
8. El proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión societaria debe tomar exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos que le hayan asignado en la fusión o escisión, respectivamente. Esto se demostrará mediante certificado de contador público o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas que tengan revisor fiscal.
9. Además, para la verificación del porcentaje de la escisión el proponente deberá allegar junto con su propuesta el acta de escritura de escisión que indique en porcentaje y valor correspondiente lo realmente escindido.
10. Si el contrato se terminó durante el año en curso y aún no ha sido liquidado, el proponente podrá anexar el acta de terminación o de recibo final del producto del contrato.
11. No se aceptarán subcontratos.

12. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

13. La entidad solo validará la experiencia con la presentación de los documentos en las opciones permitidas, siempre que dichos contratos incluyan las adiciones y adhesiones y las mismas estén debidamente registradas en el RUP, por cuanto se tratan de contratos ***ejecutados (adiciones y adhesiones)***, terminados y/o liquidados, sin que ello represente que en aquellos casos donde la información del RUP que no sea la misma que se cuantifique de acuerdo a la información de las actas de liquidación, contratos, certificaciones o actas, la entidad deba proceder al rechazo de la oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 que estableció que la *ausencia de requisitos* o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, conforme a la subregla *2.3. de Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, de 1 de abril de 2016, radicado No. 25000232600020070007201, citada en el numeral 2.2.12 del pliego de condiciones.*

Condiciones para acreditar la experiencia

Toda la experiencia se acredita con contratos ejecutados (incluye adiciones o adhesiones) y/o liquidados. Debe aportarse Copia del Contrato y/o Acta de liquidación y/o Acta de recibo del contrato relacionado y/o Certificación de Cumplimiento expedida por la entidad contratante, y/o certificación de cumplimiento y/o acta de liquidación y/o acta final. Es decir que el contratista podrá acreditar su experiencia con una o varias de las siguientes alternativas:

- Copia del Contrato y/o Acta final.
- Copia del Contrato y/o Acta de liquidación del contrato.
- Copia del contrato y/o certificación expedida por la Entidad contratante.
- Certificación expedida por la Entidad contratante y/o acta de liquidación y/o acta final

En el caso de tratarse de una Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar la experiencia.

Se tendrán en cuenta para la validación de la experiencia contratos ejecutados con Entidades públicas y privadas, los cuales se demuestren bajo los anteriores criterios.

NOTA: LA INSTITUCION se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en toda su propuesta, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias o inconsistencias entre lo informado y lo establecido por LA INSTITUCIÓN, se rechazará la propuesta, con base en la información inexacta suministrada por el proponente.

Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc, sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

En caso de que la experiencia acreditar provenga de un acto jurídico del sector privado, se aceptarán documentos que hagan las veces del contrato, siempre y cuando cumplan con las formalidades que se requiera según la normatividad vigente

3.8 EQUIPO DE TRABAJO.

El proponente deberá presentar en su propuesta de requisitos habilitantes, el siguiente personal mínimo, el cual deberá estar disponible desde el inicio y durante toda la ejecución del contrato.

En caso de variación, se deberá disponer de personal que cumpla con iguales o superiores calidades.

Acreditación de la Formación y Experiencia del Equipo de Trabajo.

Se entiende por equipo de trabajo el talento humano que el Intermediario, agente o corredor de Seguros pone a Disposición de LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO.

El proponente deberá presentar las hojas de vida de cada una de las personas que conformarán el equipo de trabajo mínimo en la cual se deberán reflejar las responsabilidades asignadas a cada uno de ellos para la intermediación del Programa de seguros de LA INSTITUCIÓN.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL TALENTO HUMANO
1. Profesional en derecho con Experiencia profesional en Intermediación y/o asesoría de Seguros con un periodo mínimo de 5 años.
2. Profesional en Administración de empresas, Contaduría o Economía con énfasis en mercadeo, seguros, finanzas o banca con experiencia en el suministro y/o intermediación de seguros mínima de 5 años. Acreditar estudios en seguros o en áreas de administración de riesgo de una entidad certificada.
3. Profesional en áreas financieras como Administración de empresas, Contaduría o Economía, con experiencia profesional en apoyo de Intermediación y/o suministro de Seguros mínima de 3 años.
4. Tecnólogo en áreas administrativas con experiencia en apoyo de Intermediación y/o suministro de Seguros mínima de 1 año.

Los profesionales deberán acreditar su formación académica con la presentación de copia del diploma o acta de grado de educación superior de pregrado o postgrado, según se requiera, matricula profesional, al igual que ausencia de antecedentes profesionales. La experiencia exigida para el presente proceso se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional.

La experiencia aportada se debe acreditar presentando las certificaciones provenientes de las entidades públicas o privadas con las que haya celebrado el contrato y que contengan los siguientes datos: Entidad contratante, Contratista, Plazo y demás datos que contribuyan a constatar la veracidad de ellos.

Asimismo, se debe allegar por cada profesional propuesto:

1.- Hoja de vida
2.- Certificados de antecedentes de la procuraduría, contraloría, penales, medidas correctivas, redam y de delitos sexuales donde conste la ausencia de antecedentes y/o impedimentos o inhabilidades.
3.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
4.- Fotocopia de la libreta militar (hombres menores de 50 años).
5. Copia de los diplomas y/o actas de grado
6.- tarjeta profesional
7.- Copia de certificaciones que acrediten la experiencia requerida.
8.- Fotocopia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN.

La no acreditación del presente personal mínimo de trabajo será causal de declaratoria de NO HÁBIL de la propuesta.

El proponente deberá anexar en su propuesta, las hojas de vida (en formato de libre escogencia por parte del proponente) por cada uno de los miembros del equipo de trabajo propuestos.

Adicionalmente al personal relacionado, el contratista deberá contar con el personal técnico, administrativo y de apoyo suficiente que le permita dar cumplimiento al objeto contractual. LA INSTITUCION se reserva el derecho de pedir información adicional sobre el personal que integre el equipo de trabajo. Se aclara que los costos de éste, se consideran como costos fijos indirectos y el contratista lo consideró dentro de la propuesta presentada (conforme anexo técnico del presente proceso de selección).

Para la suscripción del Acta de Inicio el proponente ganador –Contratista- deberá presentar a la supervisión, los documentos que acrediten la vinculación formal de los profesionales con el Contratista, para la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección (Contrato de prestación de servicios, contrato de trabajo, vinculación de planta, etc), de acuerdo con el pliego de condiciones y la oferta presentada.

Será responsabilidad del contratista las demoras en la aprobación de los soportes y requisitos antedichos por parte de la supervisión, cuando estos no cumplan las condiciones y requisitos establecidos en el pliego de condiciones y la oferta del contratista.

Dicha vinculación es responsabilidad del contratista y deberá abarcar todas las actividades que sean necesarias para la ejecución normal del contrato que resulte del proceso de selección; esta información deberá ser actualizada de manera periódica para la verificación de la vinculación y el pago de las obligaciones que emanen de la misma (pago de honorarios o salario y prestaciones sociales según corresponda). Lo anterior deberá ser remitido por el supervisor junto con los informes de avance o actas parciales.

En caso de que por fuerza mayor se haga indispensable el cambio de algún miembro del equipo de trabajo durante la ejecución del contrato, se requerirá de solicitud por escrito y se anexarán las hojas de vida con sus correspondientes soportes a consideración del SUPERVISOR del contrato para su respectiva aprobación por parte de la INSTITUCIÓN. El reemplazo debe asegurar igual o superior nivel de estudio y de experiencia al solicitado en el proceso de selección. El **CONTRATISTA** no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del equipo de trabajo, o inherente a ésta.

3.9 OFICINA – PUNTO DE ATENCIÓN

El proponente deberá certificar que cuenta con la oficina principal o una sucursal en el departamento del Putumayo, con facultades de decisión. La certificación se surtirá con la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal de la proponente expedida por la Cámara de Comercio respectiva, y de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, según el caso, en el que conste la existencia de dichas oficinas.

Quien no presente esta certificación se calificará como: No Cumple.

LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, dentro de su estructura organizacional cuenta con el Nivel Central ubicado en la Ciudad de Mocoa, es por ello que requiere que el equipo de trabajo base del intermediario de seguros (corredor de seguros) tenga sede en el Departamento y un equipo de apoyo que estará dispuesto en cada una de los municipios definidos por la entidad, para que preste una asesoría permanente e inmediata.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES DE CALIDAD
FACTORES DE PONDERACIÓN

4.1. GENERALIDADES.

Con el fin de seleccionar de manera objetiva la persona más idónea para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, y para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad hará la evaluación de las propuestas de tal manera permita determinar el ofrecimiento más favorable que corresponde a aquel que garantice las mejores condiciones técnicas y económicas del servicio a contratar.

4.2 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN:

De acuerdo con la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, para establecer los criterios de evaluación LA INSTITUCION ha considerado, entre otros los criterios generales establecidos para el concurso de méritos y su ponderación, aplicándolos al ejercicio de la actividad de corretaje en el país.

De conformidad con lo señalado en la excepción a que hace referencia los numerales 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, los criterios de evaluación de las propuestas técnicas que podrán utilizar las entidades según la naturaleza y complejidad de la consultoría son, entre otros:

a) Enfoque metodológico
b) La experiencia del interesado y del equipo de trabajo
c) La formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo

LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, antes de proceder a la evaluación de las propuestas, comprobará que se cumplan los requisitos de participación exigidos y que las propuestas se ajustan en general a las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones. Las propuestas que se ajusten a los Pliegos de Condiciones serán evaluadas de acuerdo con los Factores y Criterios de Evaluación y Adjudicación indicados a continuación.

El contrato se adjudicará a la propuesta mejor calificada y que se estime más conveniente para la Entidad. Para la evaluación de las propuestas y la adjudicación del presente CONCURSO DE MERITOS, se tendrán en cuenta únicamente los siguientes criterios:

	FACTOR	PUNTAJE
1	Apoyo a la industria nacional	10
2	Experiencia adicional del proponente	20
3	Certificados de satisfacción atención a siniestros	15
4	Calidad en la ejecución de contratos anteriores	23
5	Plan de manejo para la intermediación del programa de seguros	25
6	proponentes con trabajadores con discapacidad	2
7	Incentivo a la Participación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres	2,5
8	Incentivo A La Participación De Mipymes Domiciliadas En Colombia	2,5
9	Reducion de puntaje por incumplimiento de contratos (-2 Puntos)	
PUNTAJE TOTAL		**100**

4.2.1 CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003).

De acuerdo a la definición del decreto 1082 de 2015 serán Servicios Nacionales los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana y en los términos de la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública", LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO asignará el siguiente puntaje para el presente proceso de selección:

1. Cuando el proponente oferte servicios con el 100% de personal nacional, se le asignarán 100 puntos.
2. Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero, se le asignarán 50 puntos.
3. Cuando el proponente oferte servicios solo con personal extranjero, se le asignarán 0 puntos.
4. Igualmente se asignara este puntaje a los Consorcios o Uniones Temporales, constituidos totalmente por integrantes que cumplan las anteriores condiciones.
5. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.
6. El cumplimiento de este factor otorgara al proponente hasta 100 puntos. La omisión de la información correspondiente, hará que el factor de Estímulo a la Industria Nacional sea calificado con 0 puntos.

Dado que el estímulo a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas técnicas, el proponente no podrá modificar el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional. Oferta nacional.

Para efecto del presente proceso de selección se entiende la ejecución de obra como un servicio, de conformidad con el reglamento vigente. Se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

Personas Naturales Colombianas. Las personas naturales colombianas acreditarán su nacionalidad a través de la cedula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

- Personas Jurídicas Colombianas. Acreditaran su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste dicha situación.

- Personas Jurídicas Extranjeras. Se considerará la certificación expedida por la dirección de asuntos jurídicos internacionales de la cancillería publicada en el SECOP. En ausencia de tal publicación el proponente deberá aportarla con la respectiva oferta, para recibir el trato nacional. Igualmente se asignará este puntaje a los Consorcios o Uniones Temporales, constituidos totalmente por integrantes que cumplan las anteriores condiciones. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD.

El proponente que sea persona natural extranjera sin residencia en Colombia o que sea persona jurídica extranjera y los Consorcios o Uniones Temporales, que incluyan como integrantes a cualquiera de dichas personas que pretenda la aplicación del principio de reciprocidad, deberá tener en cuenta para demostrarla, lo establecido en el reglamento vigente de la siguiente manera:

Si existe TLC o acuerdo comercial, suscrito entre Colombia y el País del cual es originaria la oferta, LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO considerará la respectiva oferta conforme a lo regulado sobre el trato nacional en dicho acuerdo.

Si no existe TLC o acuerdo comercial, suscrito entre Colombia y el País del cual es originaria la oferta, LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO tendrá en cuenta el trato que en dicho país se otorgue a la oferta colombiana, para lo cual considerará la certificación expedida por la dirección de asuntos jurídicos internacionales de la cancillería publicada en el SECOP. En ausencia de tal publicación el proponente deberá aportarla con la respectiva oferta, para recibir el trato nacional.

El proponente Extranjero que pretenda recibir trato nacional deberá aportar los documentos del cual trata el artículo 2.2.1.2.4.1.3., del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de que en los eventos en que dicha información esté consignada en el SECOP LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO verifique tal situación directamente

4.2.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE - 20 PUNTOS

LA INSTITUCION asignara puntaje a los proponentes de acuerdo con los siguientes parámetros, así:

Quien aporte adicional a la experiencia mínima requerida contratos y/o certificaciones donde se acredite como intermediario de seguros con entidades públicas o privadas se le otorgaran 100 puntos por cada contrato aportado hasta un máximo de 20 puntos.

Condiciones para acreditar la experiencia Adicional

La experiencia adicional se acredita con contratos ejecutados y/o en ejecucion (incluye adiciones o adhesiones) y/o liquidados.

Debe aportarse Copia del Contrato y/o Acta de liquidación y/o Acta de recibo del contrato relacionado y/o Certificación de Cumplimiento expedida por la entidad contratante, y/o certificación de cumplimiento y/o acta de liquidación y/o acta final. Es decir que el contratista podrá acreditar su experiencia con una o varias de las siguientes alternativas:

- Copia del Contrato y/o Acta final.
- Copia del Contrato y/o Acta de liquidación del contrato.
- Copia del contrato y/o certificación expedida por la Entidad contratante.
- Certificación expedida por la Entidad contratante y/o acta de liquidación y/o acta final

4.2.3 CERTIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCION DE SINIESTROS (15 PUNTOS)

El proponente que aporte certificaciones suscritas por los representantes legales de los clientes a los que se les haya atendido un siniestro durante los últimos diez (10) años, en las que se califique satisfactoriamente el servicio recibido por el intermediario se le otorgaran 5 puntos por cada certificado aportado hasta un total de 15 puntos

4.2.4 CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ANTERIORES (24)

Este criterio permite tener certeza con base en la calidad con la que el contratista ha desempeñado trabajos anteriores cuyo objeto corresponda a intermediación de seguros para entidades públicas.

Se evaluará a partir de la presentación de resultados del siguiente test de calidad realizados en tres (3) contratos con los que pretenda cumplir con la Experiencia Especifica solicitada en la presente convocatoria, sobre requerimientos técnicos aceptados por la entidad o el supervisor designado por la ésta; a través de este criterio el Departamento verificará la calidad con la que el oferente ha ejecutado otros servicios iguales o similares a los que se pretende contratar. El número de test o pruebas que se debe acreditar es determinado por la Entidad Estatal de acuerdo con las obligaciones a realizar.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN Y/O VERIFICACIÓN	TEST O PRUEBAS
1	Asesorar a la entidad en la Contratación, estructuración, renovación y administración integral del programa de seguros	Control de calidad del servicio de asesoría para la contratación del programa de seguros.	Deberá expedirse una certificación por la entidad contratante o el supervisor designado calificando el servicio como excelente, bueno o regular.
2	Brindar capacitación a los funcionarios que designe la entidad en materia de seguros	Control de calidad del servicio de capacitación a funcionarios en materia de seguros.	Deberá expedirse una certificación por la entidad contratante o el supervisor designado calificando el servicio como excelente, bueno o regular.
3	Realizar un plan de seguros donde se examinen las condiciones de riesgo y asesorarlo en la estructuración y definición de las coberturas	Control de calidad en la estructuración del plan de seguros de la entidad.	Deberá expedirse una certificación por la entidad contratante o el supervisor designado calificando el servicio como excelente, bueno o regular.

4.2.5 PLAN DE MANEJO PARA LA INTERMEDIACION DEL PROGRAMA DE SEGUROS 25 PUNTOS

Se otorgarán **25 puntos** al proponente que presente un plan de manejo para la intermediación del programa de seguros de LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO con el propósito de prever contingencias tener claridad del propósito, los fines y objeto del trabajo a realizar, así con ello lograr la ejecución oportuna de las actividades de asesoramiento y acercamiento entre las partes interesadas. Toda vez que la Entidad desea disminuir los riesgos en la presentación de contra tiempos teniendo en cuenta la importancia que implica la celebración del contrato de seguros dentro del término

4.2.6 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. 2 Puntos

Se asignará un puntaje de dos (02) puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito

4.2.7. PUNTAJE DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

Que de conformidad del Decreto 1860 de 2021, establece que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (…)***
>
> *1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*
>
> *2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la*

empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

***PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."*

De conformidad a lo anterior la entidad otorgara un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto y citados anteriormente.

4.2.8. ESTIMULO DIFERENCIALES PARA MIPYMES (0,25 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje de 0.25 PUNTOS a los proponentes que acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.22 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, este puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.2.9 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (-2 PUNTOS)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022 *"(…) deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento (…)"*

Por lo tanto, para el presente proceso se realizará una reducción en el puntaje obtenido durante la evaluación de las ofertas correspondiente a 2 puntos del proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales con anterioridad a la fecha prevista para la presentación de ofertas.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ETAPAS DEL PROCESO Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

5.1. ACTO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Mediante acto administrativo de carácter general el **INSTITUTO,** ordenará la apertura del presente proceso de selección, en el que señalará el cronograma de actividades del mismo.

5.2.1. Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo.

En las fechas señaladas en el cronograma de actividades, los interesados enviarán sus observaciones y/o sugerencias a través del Sistema Electrónico para la Contratación Estatal SECOP II y solo en caso de indisponibilidad del mismo podrán ser remitidas al correo electrónico contratacion@itp.edu.co

5.3. PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS.

El plazo del presente proceso de selección, se entiende como el término que transcurre entre las fechas de apertura y cierre señalado en los pliegos de condiciones de acuerdo con la naturaleza, objeto, y cuantía del contrato, y dentro del cual se puede presentar las propuestas.

Cuando se estime conveniente, la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Retiro de la propuesta: Los **proponentes** podrán solicitar por escrito alINSTITUTO, el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora prevista para el cierre de éste proceso. La oferta será devuelta sin abrir en el acto de apertura las mismas, al **proponente** o a la persona autorizada.

Vencida esta oportunidad, el retiro de la propuesta dará lugar a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, por incumplimiento.

5.5. CIERRE DEL PROCESO.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii]

5.6 PROPUESTAS PARCIALES.

LA INSTITUCION **NO** aceptara propuestas parciales.

5.8. LUGAR DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS

Estas diligencias se llevarán a cabo en la Institución Universitaria del Putumayo. Las actuaciones y documentos que se produzcan en este proceso, permanecerán a disposición de los interesados en la Vicerrectoría Administrativa de la Institución, ubicado en la Barrio Luis Carlos Galán, Mocoa (Putumayo).

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II. Para los eventos en los que el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: contratacion@itp.edu.co

5.9. ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DESPUÉS DEL CIERRE DEL PROCESO.

La Institución, dentro del plazo de evaluación de las propuestas señalado en el pliego de condiciones, solicitará por escrito o por el medio más eficaz, a los proponentes que sea necesario hacerlo, que en el término perentorio que se le fije en la respectiva comunicación, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se les requieran, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones o características de su propuesta, como tampoco LA INSTITUCION solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

Las respuestas a lo solicitado, deben suministrarse por escrito.

5.10. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información relativa a la verificación, análisis, aclaración, y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los participantes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que LA INSTITUCION comunique a los Proponentes que los informes de evaluación de las propuestas se encuentran a su disposición en LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, en la plataforma SECOP II.

5.11. TERMINO PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE PONDERABLES.

La verificación del cumplimiento de requisitos que acreditan: capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y la propuesta técnica, la realizará el Comité Asesor, o los miembros o funcionarios que la mencionada Junta determine, durante los días señalados en el cronograma del proceso de selección.

Solo se tendrá en cuenta la ponderación de las propuestas que resulten habilitadas, para efectos de establecer el orden de elegibilidad.

5.12. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE HABILITACIÓN DE LOS OFERENTES Y EVALUACIÓN DE PONDERABLES.

Los informes de habilitación y ponderación de los oferentes permanecerán a disposición de los participantes en la plataforma secop II, en las fechas y horarios fijados en el cronograma del proceso de selección; termino dentro del cual los proponentes podrán presentar las observaciones y documentos pertinentes a los informes.

5.13. OBSERVACIONES AL INFORME DE HABILITACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Dentro del término de recepción de observaciones a la evaluación de las propuestas señalado en el numeral anterior, los proponentes podrán sustentar las observaciones a las evaluaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS. Igualmente, dentro del mismo término podrán presentar documentos para subsanar sus ofertas.

5.14. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIONES.

Durante el proceso de evaluación de las propuestas, el mismo estará sujeto a reserva y no se permitirá la injerencia de ninguna persona diferente de los que realizan la evaluación. Una vez terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, éste documento adquirirá el carácter de documento público y se pondrá a disposición de los oferentes, y de las personas en general.

5.15. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA.

Los miembros del Comité Asesor conformado para el efecto, recomendarán a la Rectora de LA INSTITUCION o a su delegado para contratar, la decisión a tomar de conformidad con la evaluación definitiva.

LA INSTITUCION adjudicará el proceso de selección a la propuesta que, ajustándose al presente pliego de condiciones, se considere como la más conveniente, con base en las reglas establecidas en el presente documento y las evaluaciones definitivas.

Se declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de LA INSTITUCION o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeren a esa decisión.

5.16. NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO.

La adjudicación se hará mediante resolución motivada cuyo texto borrador se dará a conocer oportunamente según lo establecido en el Anexo No. 10, la cual se entenderá notificada al proponente favorecido.

5.17 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado.

5.18 ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR.

Si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el contrato, el Instituto, mediante acto administrativo motivado, adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 numeral 12º de la Ley 80 de 1993.

Ante el incumplimiento de acreditar a los profesionales y personal adicional presentado como factor de ponderación, por parte del primer seleccionado como adjudicatario, la entidad procederá a realizar nueva audiencia para adjudicar el presente proceso al proponente ubicado en segundo lugar y seguir adelante con el procedimiento establecido para la suscripción del contrato, lo anterior de conformidad con la norma citada.

5.19 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

No obstante, lo anterior y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista, o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la entidad aplicará el procedimiento definido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando se trate de precios artificialmente bajo; en todo caso no se podrán establecer límites a partir de los cuales se presuma que la propuesta es artificial.

5.20 UNA PROPUESTA POR OFERENTE.

Cada proponente deberá presentar solamente una propuesta, ya sea por si solo o como integrante de un consorcio o unión temporal, o socio de una sociedad de personas. El proponente no podrá ser parte de otra propuesta que se haya presentado en forma individual o conjunta simultáneamente en el presente proceso.

5.21. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación. Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

a. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
b. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
c. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
e. Método aleatorio: Si el empate se mantiene, se desempatará con base en los dos (2) últimos dígitos enteros de la propuesta económica en relación con los dos (2) primeros decimales de la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) publicada en la página de internet de la Superintendencia Financiera de Colombia y que rige para el día de la audiencia de cierre del proceso.

   Así, se preferirá la propuesta económica cuyos dos (2) últimos dígitos enteros sean iguales o más cercanos a los dos (2) primeros decimales de la TRM, comenzando hacia abajo y siguiendo hacia arriba en caso de que ninguno sea inferior. Es decir, si los dos (2) últimos dígitos enteros de la propuesta económica de ninguno de los empatados es inferior a los dos (2) primeros decimales de la TRM, se preferirá al que sea igual o inmediatamente superior.

Nota 1: La condición de Mipyme se acreditará a través del Registro Único de Proponentes (RUP).
Nota 2: Para aplicar al factor de desempate establecido en el numeral 4 los proponentes deberán presentar la certificación de cumplimiento de dicha condición expedida por el órgano competente.
Nota 3: Para la determinación de bienes o servicios nacionales se tendrá en cuenta el principio de reciprocidad.

5.22. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Se rechazarán las propuestas presentadas por los proponentes en los siguientes casos:

1. Presentar más de una propuesta, ya sea como proponente individual, proponente plural o como integrante de más de un proponente plural, o la combinación de todas las anteriores posibilidades; en este caso se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.
2. En caso de que una misma persona aparezca como integrante de dos o más consorcios o uniones temporales o presente más de una oferta, LA INSTITUCION rechazará todas las ofertas presentadas en tales condiciones.
3. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o, en general, que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural estén incursos en cualquiera de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con la entidad, de conformidad con la Constitución Política y la Ley.
4. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en estos pliegos.
5. Cuando la oferta presentada contenga deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas por el proponente en el término de traslado.
6. Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
7. Cuando el contador y/o el revisor fiscal del proponente, según el caso, haya sido sancionado por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.
8. Cuando se presente propuesta condicional o sujeta a modalidad no prevista en el pliego de condiciones. Cuando la oferta se presente en forma parcial.
9. Cuando el Comité Asesor recomiende el rechazo de la oferta con valor artificialmente bajo, previo el agotamiento del procedimiento establecido en estos pliegos.
10. Cuando presenten oferta quienes hubieren participado en la elaboración de estudios o asesoren a la entidad en asuntos que tengan directa relación con el objeto del proceso de selección.
11. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta en este proceso de selección.
12. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta en este proceso.
13. Cuando el representante legal o cualquiera de sus socios sea cónyuge, compañero o compañera permanente, o tenga parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los proponentes (persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal) que formalmente hayan presentado propuesta en este mismo proceso, o cuando dicho parentesco se extienda a cualquiera de los socios de alguno de éstos.
14. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección.
15. Cuando el valor total o el plazo ofrecido en la propuesta supere el presupuesto oficial o el término de duración del contrato establecido para este proceso
16. Si se comprueba el incumplimiento del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores, o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de su oferta o para la

terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tan incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

17. Cuando al hacer revisión aritmética se presente un error superior al cero punto cinco (0.5%) respecto al valor total de la propuesta económica evaluada.

18. Todas aquellas que deban ser rechazadas de acuerdo con la ley y que se configuren de la lectura del presente pliego.

19. Cuando se trate de ofertar que presenten inconsistencias o inexactitudes que a juicio de LA INSTITUCION requieran aclaración, se requerirá al proponente para que presente las explicaciones correspondientes dentro del plazo que se señale de traslado inicial.

Si LA INSTITUCION cumplido el traslado inicial (mínimo 24 horas), acepta la recomendación del Comité de Asesor y decide aplicar una causal de rechazo, con el fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al proponente (s) correrá nuevamente traslado de la medida por un término no inferior a 5 días. Vencido el término otorgado las observaciones o aclaraciones brindadas por el interesado serán presentadas nuevamente al Comité Asesor para lo de su competencia.

VI. RIESGOS PREVISIBLES.

El "riesgo", es definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 como: "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato".

A su vez el artículo 17 determina que: "La entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

El "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente ha sido la base para la estructuración de la Matriz de Riesgo del presente proceso que se expondrá en el respectivo anexo, de conformidad con lo establecido en el literal "C" del mencionado documento que impone: "… *La entidad Estatal debe incluir en los Estudios Previos del Proceso de Contratación y en los pliegos de condiciones, los riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identificó en la matriz de administración de Riesgos".*

La estimación, tipificación, asignación y mitigación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico durante la ejecución del contrato que se requiere celebrar están incluidos en el cuadro que se anexa y hace parte de este pliego de condiciones, y responde a las jornadas de trabajo interdisciplinario desarrolladas entre el diferentes dependencias del Instituto, de conformidad con la experiencia histórica en la ejecución de éstas contratación, que se conoce por los profesionales que hicieron parte del proceso de construcción de la Matriz de Riesgos.

La presentación de la oferta implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la Entidad en el pliego de Condiciones.

Se anexa matriz de riesgos y forma de mitigación del mismo – Anexo No. 8.

VII SUPERVISIÓN

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato, LA INSTITUCION designará como supervisor al VICERRECTOR ADMINISTRATIVO de LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, o quien haga sus veces, quienes deberán tener en cuenta lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de

corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un Supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El supervisor, está obligado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4, 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, modificado a su vez por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018.

El supervisor no está facultado para tomar decisiones administrativas y por lo tanto, no puede exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo y deberá cumplir las siguientes responsabilidades:

- ✓ Velar por la correcta ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista y en los Estudios Previos
- ✓ En desarrollo de esta función, deberá presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta prestación del servicio y el servicio prestado objeto de este contrato por parte del contratista.
- ✓ Verificar la calidad e idoneidad del servicio y de los bienes objeto del contrato.
- ✓ Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten relacionadas con los servicios contratados y los bienes suministrados. Lo anterior, con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso.
- ✓ Atender y dar respuesta, por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas por el contratista y respecto de aquellas que no sean de su resorte, dará traslado al competente, adjuntando si es el caso el respectivo concepto.
- ✓ Revisar, informar y conceptuar sobre las solicitudes de prórroga del plazo, suspensión o cualquiera causa, que implique una modificación al presente contrato.
- ✓ Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción objeto del presente contrato, para efectos del trámite a las facturas que presente el contratista para su respectivo pago.
- ✓ Ordenar cuando se requiera, la adopción de un plan de contingencia, con el fin de garantizar la prestación de los servicios objeto de este contrato de manera eficiente, eficaz y continua.
- ✓ Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia y control a su cargo, en desarrollo del presente contrato.
- ✓ Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista y El Instituto, el Acta de Inicio del contrato (si hubiere lugar);
- ✓ Remitir al Archivo en original los informes de supervisión para que hagan parte del expediente contractual;
- ✓ Remitir para publicar en SECOP los informes de supervisión a través del aplicativo que ha diseñado la Entidad;
- ✓ Velar por que la liquidación del contrato se efectué dentro del término establecido en la cláusula respectiva, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del Acta de Liquidación correspondiente, para la firma de las partes, así mismo, coordinar que esta acta sea publicada en el SECOP y en la página web de la entidad.

VIII. DEL CONTRATO

8.1 SUSCRIPCIÓN, LEGALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.

8.1.1. Suscripción.

Dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso de selección, se suscribirá el contrato objeto del presente proceso de selección. Si el adjudicatario no lo hace LA INSTITUCION podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

8.1.2. Legalización.

Dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso de selección, el contratista presentará en Vicerrectoría Administrativa de LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, los documentos, considerados indispensables para la legalización del mismo.

Los documentos de legalización son:

a. Contrato.
b. Garantía única de cumplimiento y aprobación.
c. La resolución de adjudicación.
d. La propuesta presentada por el CONTRATISTA y corregida por LA INSTITUCION si a ello hubo lugar.
e. El pliego de condiciones y especificaciones que sirvió de base para preparar la propuesta.
f. Las adendas enviadas por LA INSTITUCION si los hubiere.
g. Los Anexos.
h. Comprobante de pago de las estampillas autorizadas legalmente por el Instituto.
i. Los demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso.

8.1.3. Ejecución.

Para la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas en el pliego de condiciones y el acta de inicio cuando aplique.

8.1.4. Publicación.

La publicación del contrato se realizará dentro del plazo señalado en cronograma del proceso de selección en el SECOP.

8.2. VALOR DEL CONTRATO y FORMA DE PAGO

De conformidad con el artículo 1341 del código de comercio, la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario. En consecuencia, LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados. Corresponderá a la compañía de seguros con la cual se suscriban las pólizas, quien deberá pagar un porcentaje de participación sobre las primas de los seguros que este gestione ante ella como resultado del negocio en el cual este haya participado.

8.3. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.

LA INSTITUCION con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave en el servicio y la ejecución del contrato y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo

contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el CONTRATO celebrado de conformidad con los artículos 14, 15,16 y 17 de Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden del pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederé el recurso de reposición. Sin perjuicio de la acción contractual que puede interponer el CONTRATISTA, según lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

8.4. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Solamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito, EL INSTITUTO, podrá admitir que el CONTRATISTA, no cumpla con el objeto del contrato. En tal sentido deberá EL CONTRATISTA informar inmediatamente y por escrito al INSTITUTO dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia de los hechos, sobre las causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a él, que le han impedido ejecutar el contrato. En estas eventualidades, las partes contratantes señalarán mediante acta, los motivos que la originaron y los nuevos plazos, no computables para efectos del plazo extintivo.

8.5 CADUCIDAD.

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte en manera grave y directa la ejecución del CONTRATO y evidencie que pueda conducir a su paralización, LA INSTITUCION podrá declarar la caducidad del contrato por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado que se encuentre de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 93 y demás normas que regulen y dispongan esta eventualidad.

8.6 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el mismo deberá pagar al Instituto a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (20%) del valor total del contrato, que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en este contrato, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo a través del amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

8.7 MULTAS.

LA INSTITUCION impondrá al Contratista, excepto por fuerza mayor o caso fortuito, en caso de retardo en el cumplimiento de las obligaciones por parte de éste, multas sucesivas iguales al 1% del valor del contrato por cada día de retardo en la entrega de los productos objeto de este contrato, sin exceder al 10% del valor total del mismo, sin perjuicio de que aquel pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y sin que el cobro y el pago de dichas multas exoneren al contratista de la obligación de ejecutar a satisfacción el contrato y de las demás responsabilidades y u obligaciones que emanen del mismo. Las multas se impondrán bajo el procedimiento establecido en el ordenamiento legal vigente.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del Instituto, y se hace efectiva la garantía única que ampara el cumplimiento general del contrato o de los saldos de éstos que le adeude LA INSTITUCION al Contratista.

8.8 PROHIBICIONES DE CESIONES.

Los contratos estatales son intuito-personas y en consecuencia el Contratista no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del Instituto, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. En todos los casos el Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

8.9 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Ley 80 de 1993, Artículo 26, numeral 7º).

8.10 INDEMNIDAD.

El futuro contratista mantendrá indemne al Instituto contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o *surgir por* daños o lesiones a personas o *bienes,* ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del Instituto, el contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva llegando el caso.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al ITP y adelante los trámites para llegar a un arreglo o conflicto. El ITP, a solicitud del contratista podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen al ITP, sin que la responsabilidad del contratista se atenué por este reconocimiento, ni por el hecho que LA INSTITUCION en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.

Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa dLA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la Entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el ITP tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

8.11 LIQUIDACIÓN.

A la terminación del contrato o al producirse una causa de terminación anticipada del mismo, se procederá a su liquidación, actuación que se llevará a cabo dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación, en todo caso de conformidad el término legal para ello, lo establecido en el artículo 217 del decreto 019 de 2012, artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Dentro de este plazo el CONTRATISTA y LA INSTITUCION acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación se hará constar los acuerdos y transacciones a que llegaren el CONTRATISTA y LA INSTITUCION para poner fin a las divergencias presentadas.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación, si es el caso, de la garantía única de cumplimiento del CONTRATO, pago de los salarios, prestaciones o indemnizaciones, a la

responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del CONTRATO.

También habrá lugar a liquidación en los siguientes casos:

a. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.
b. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del Instituto.
c. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo.
d. Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley 80 de 1993.

LA INSTITUCION podrá liquidar unilateralmente el contrato en los siguientes casos:

a. Cuando el Contratista no se hiciese presente a suscribir el Acta de Liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

b. Cuando habiéndosele solicitado al Contratista la presentación de las pólizas correspondientes no lo hiciese en su oportunidad.

c. En el evento en que el Contratista habiéndose hecho presente no suscribiere al Acta Final de Liquidación por estar en desacuerdo con la misma o, si la suscribió y la objetare, LA INSTITUCION procederá a declararla en firme mediante resolución motivada. Contra dicha resolución procederán los recursos de Ley.

Las demás señaladas en el capítulo II del presente pliego de condiciones y en el anexo de “minuta del contrato”.

8.12 DOCUMENTOS DE LEGALIZACIÓN

1) El pago de los demás impuestos y gastos que se generen legalmente, de acuerdo a la naturaleza del contrato.
2) Cumplimiento de los demás requisitos que exija el Instituto.

NILSA ANDREA SILVA CASTILLO
RECTORA
INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO

Presentó: Jhon Andrés Cerón **Cargo:** Vicerrector Administrativo	

Elaboro: Cristian Johan Cortes Abogado contratista Vicerrectoria Administrativa	Reviso: Maxari Melo Burbano Abogada Contratista Rectoría